



DECRETO N° 2033,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El pagaré suscrito ante Notario por don Pedro Alejandro Cortés Acevedo, representante de la Agrupación Campesina Desarrollo Rural Condoriaco, con fecha 29 de octubre de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1995, de fecha 26 de octubre de 2018, que seleccionó el proyecto correspondiente a la Agrupación Campesina Desarrollo Rural Condoriaco; el certificado del Secretario Municipal (S) de fecha 22 de octubre de 2018, sobre inscripción de la Agrupación Campesina Desarrollo Rural Condoriaco en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, en el Registro de Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, y sobre representación judicial y extrajudicial; el ordinario N° 07/2115, de fecha 29 de agosto de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado N° 335/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes la Agrupación Campesina Desarrollo Rural Condoriaco; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015; la ficha de factibilidad técnica del proyecto presentado por la Agrupación Campesina Desarrollo Rural Condoriaco, de fecha 15 de octubre de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 29 de octubre de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Agrupación Campesina Desarrollo Rural Condoriaco, rol único tributario N° 65.802.510-4, representada por don Pedro Alejandro Cortés Acevedo, ambos con domicilio en la localidad de Condoriaco, comuna de La Serena, a través del cual se formaliza la entrega de la cantidad de \$1.500.000, para la ejecución del proyecto "Techumbre sede social Condoriaco 2ª etapa", correspondiente a la **VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015**.
2. **NOTIFÍQUESE** al representante de la organización personalmente al momento de apersonarse a recibir el presente instrumento y el convenio que se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Agrupación Campesina Desarrollo Rural Condoriaco
 - Director de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuestos Participativos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPVV/VRS

junio de 2015, así como la propuesta de la beneficiaria contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se pondrá a su disposición para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio.

Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Pedro Alejandro Cortés Acevedo consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal (S) con fecha 22 de octubre de 2018.


PEDRO ALEJANDRO CORTÉS ACEVEDO
En representación de
**AGRUPACIÓN CAMPESINA
DESARROLLO RURAL CONDORIACO**




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Agrupación Campesina Desarrollo Rural Condoriaco
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/VRS